Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/S-2/6
3 de diciembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Segundo período extraordinario de sesiones
Tema 4 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS SOBRE SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

(Ginebra, 30 de noviembre a 1° de diciembre de 1992)

INDICE

		Párrafos	Página
I.	PROYECTO DE DECISION CUYA APROBACION SE RECOMIENDA AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL		1
II.	RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES		2
III.	ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES	1 - 18	7
	A. Apertura y duración del período de sesiones	5 - 6	7
	B. Asistencia	7	8
	C. Mesa	8	8
	D. Programa	9 - 10	8
	E. Organización de los trabajos	11 - 13	8

GE.92-14807/8566f (S)

INDICE (continuación)

		Párrafos	Página
III. (cont.)	F. Sesiones, resolución y documentación	14 - 17	9
	G. Otros asuntos	18	9
IV.	CARTA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS POR EL EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DE TURQUIA EN LA REPUBLICA DE HUNGRIA Y CARTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA (tema 3 del programa)	19 - 36	10
V.	INFORME AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES (tema 4 del programa)	37	13

Anexos

I.	Asistencia	14
II.	Programa	20
III.	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución 1992/S-2/1 aprobada por la Comisión en su segundo período extraordinario de sesiones .	21
IV.	Lista de documentos publicados para el primer período extraordinario de sesiones de la Comisión	22

I. PROYECTO DE DECISION CUYA APROBACION SE RECOMIENDA AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

La situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia

El Consejo Económico y Social hace suya la resolución 1992/S-2/1 de 1° de diciembre de 1992, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su segundo período extraordinario de sesiones.

II. RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

1992/S-2/1. La situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia

La Comisión de Derechos Humanos,

Reunida en período extraordinario de sesiones,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el derecho humanitario internacional, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de guerra y sus Protocolos Adicionales de 1977,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe de fomentar y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y de impedir las violaciones de estos derechos,

Profundamente preocupada por la tragedia humana en la antigua Yugoslavia y la continuación de las violaciones graves, masivas y sistemáticas de los derechos humanos que allí se producen, sobre todo en las regiones de Bosnia y Herzegovina bajo control serbio,

Recordando su resolución 1992/S-1/1,

Observando con aprecio los esfuerzos del Relator Especial designado de conformidad con la resolución 1992/S-1/1, así como los del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura y el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, que acompañaron al Relator Especial en una o ambas de sus misiones,

Alarmada ante los tres informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia (A/47/666-S/24809, E/CN.4/1992/S-1/9 y E/CN.4/1992/S-1/10),

Gravemente preocupada sobre todo por la constante y odiosa práctica de la limpieza étnica, que es la causa directa de la inmensa mayoría de las violaciones de los derechos humanos y cuya principal víctima es la población musulmana amenazada prácticamente de exterminación, y que según el Relator Especial ha continuado, y en algunas regiones se ha intensificado, en un intento de crear un hecho consumado con menosprecio de los compromisos internacionales, en particular la declaración de principios y el programa de

acción de la Conferencia de Londres, asumidos por los que llevan a cabo esa limpieza étnica, y recordando, como se señalaba en la resolución 1992/S-1/1, que la limpieza étnica tiene por objeto disgregar o destruir los grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos,

Alarmada ante el hecho de que el conflicto en Bosnia y Herzegovina, a pesar de no ser un conflicto religioso, se ha caracterizado por la destrucción y profanación sistemática de mezquitas, iglesias católicas y otros lugares de culto, así como de otros lugares del patrimonio cultural, sobre todo en las regiones que están o estuvieron bajo control serbio,

Profundamente preocupada ante el hecho de que la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia haya originado más de dos millones y medio de refugiados y personas desplazadas, así como ante la catastrófica situación humanitaria que existe actualmente,

Recordando con aprecio los continuos esfuerzos de la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia y los Copresidentes de su Comité Permanente, en particular sus propuestas sobre una constitución para la República de Bosnia y Herzegovina que tenían por objeto proteger los derechos humanos sobre la base de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos,

1. Felicita al Relator Especial por las actividades realizadas hasta la fecha y, sobre todo, por sus dos misiones y sus informes;

2. Condena en los términos más enérgicos todas las violaciones de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia, en particular las matanzas, las torturas, las palizas, las violaciones, las desapariciones, la destrucción de viviendas y otros actos o amenazas de violencia encaminados a obligar a personas a abandonar sus hogares, tal como las ha expuesto el Relator Especial;

3. Condena categóricamente la limpieza étnica que se está llevando a cabo, sobre todo en Bosnia y Herzegovina, por reconocer que los líderes serbios de los territorios bajo su control en Bosnia y Herzegovina, el Ejército yugoslavo y los líderes políticos de la República de Serbia son los principales responsables de esta censurable práctica;

4. Exige que se ponga fin inmediatamente a la práctica de la limpieza étnica y, en particular, que la República de Serbia ejerza su influencia con las autoridades serbias autoproclamadas en Bosnia y Herzegovina y en Croacia para poner fin inmediatamente a la práctica de la limpieza étnica e invertir los efectos de dicha práctica, volviendo a insistir particularmente en los derechos de los refugiados, las personas desplazadas y otras víctimas de la limpieza étnica a volver a sus hogares y en la nulidad de los actos llevados a cabo bajo coerción;

5. Afirma que se debe considerar a los Estados responsables de las violaciones de los derechos humanos cometidas por sus agentes en el territorio de otro Estado;

6. Condena en particular las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario en relación con la detención, incluidas las muertes, la tortura y la práctica sistemática de la violación, y pide a todas las partes en la antigua Yugoslavia que clausuren inmediatamente todos los centros de detención que no estén autorizados por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y que no cumplan sus condiciones, y que pongan inmediatamente en libertad en condiciones de seguridad a todas las personas detenidas arbitraria o ilegalmente;

7. Condena asimismo el bombardeo indiscriminado de ciudades y de zonas civiles, el terror sistemático y el asesinato de no combatientes, la destrucción de servicios vitales, el asedio de ciudades y el empleo de la fuerza militar contra las poblaciones civiles y las operaciones de socorro por todas las partes, reconociendo que la responsabilidad principal corresponde a las fuerzas serbias;

8. Pide a todas las partes en la antigua Yugoslavia, y especialmente a las que son más responsables, que cesen las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional inmediatamente y que adopten las medidas apropiadas para detener a quienes las han perpetrado o las han autorizado;

9. Expresa su profunda preocupación por el número de personas desaparecidas en la antigua Yugoslavia y pide a todas las partes que hagan todos los esfuerzos posibles para determinar su paradero;

10. Acoge con beneplácito el establecimiento, de conformidad con la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad de 6 de octubre de 1992, de una Comisión de Expertos para investigar y analizar la información relativa a las violaciones del derecho humanitario internacional y alienta al Relator Especial y la Comisión de Expertos a que colaboren en la mayor medida posible, recomienda que se asignen a esta Comisión el personal y los recursos necesarios para que pueda actuar eficazmente, y pide a la Comisión de Expertos que presente sus conclusiones al Secretario General a fin de que el Consejo de Seguridad pueda considerar otras medidas apropiadas para enjuiciar a los acusados;

11. Reafirma que todas las personas que hayan perpetrado o autorizado crímenes contra la humanidad u otras infracciones graves del derecho humanitario internacional son personalmente responsables de esas violaciones y que la comunidad internacional hará todo cuanto sea posible para enjuiciarles, y pide a todas las partes que faciliten toda la información pertinente a la Comisión de Expertos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad;

12. Pide a todos los Estados que consideren en qué medida constituye genocidio, de conformidad con lo dispuesto en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los actos cometidos en Bosnia y Herzegovina y en Croacia;

13. Insta a la Comisión de Expertos a que, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos, haga lo necesario para que expertos calificados investiguen una fosa común situada cerca de Vukovar y otros lugares donde hay fosas comunes y donde, según las informaciones, ha habido ejecuciones en masa, y pide a la Asamblea General que facilite los recursos necesarios para ello;

14. Expresa su grave preocupación por la información contenida en el tercer informe del Relator Especial (A/47/666-S/24809) acerca de la peligrosa situación que reina en Kosovo, Sandjak y Voivodina, insta a todas las partes en esa zona a que entablen un diálogo positivo bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia, y a que den pruebas de la mayor prudencia y resuelvan las controversias con plena observancia de los derechos y libertades humanos, y pide a todas las autoridades serbias que se abstengan del empleo de la fuerza, pongan fin inmediatamente a la práctica de la limpieza étnica y respeten plenamente los derechos de las personas pertenecientes a comunidades o minorías étnicas a fin de impedir que el conflicto se extienda a otras partes de la antigua Yugoslavia;

15. Acoge con beneplácito el llamamiento del Relator Especial para que se abran corredores de socorro humanitario a fin de impedir la muerte inminente de decenas de millares de personas en las ciudades asediadas;

16. Acoge con beneplácito la resolución 787 (1992), de 16 de noviembre de 1992, del Consejo de Seguridad en la cual se invita al Secretario General a que, en consulta con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros organismos competentes, estudie la posibilidad de promover zonas de seguridad con fines humanitarios y lo que es necesario para ello, y la recomendación del Relator Especial de que se creen zonas de seguridad de ese tipo para proteger a las personas desplazadas, teniendo en cuenta al mismo tiempo que la comunidad internacional no debe condonar los cambios demográficos causados por la limpieza étnica;

17. Afirma que todas las partes en la antigua Yugoslavia comparten la responsabilidad de encontrar soluciones pacíficas mediante negociaciones bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia, y acoge con beneplácito la aceptación por el Gobierno de Bosnia y Herzegovina de las propuestas constitucionales de los Copresidentes como base para negociaciones;

18. Pide al Relator Especial que prosiga sus esfuerzos, especialmente llevando a cabo todas las misiones que considere necesarias en la antigua Yugoslavia, pide asimismo a otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos que le presten ayuda, y que presente sus averiguaciones y recomendaciones al 49° período de sesiones, y pide al Secretario General que siga facilitando al Consejo de Seguridad los informes del Relator Especial;

19. Insta al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para garantizar la cooperación plena y eficaz de todos los órganos de las Naciones Unidas en la aplicación de la presente resolución y pide a todos los organismos encargados de la vigilancia de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia que cooperen estrechamente con el Relator Especial y la Comisión de Expertos;

20. Pide a la Asamblea General y al Secretario General que, dentro del marco general presupuestario de las Naciones Unidas, faciliten todos los recursos necesarios al Relator Especial y satisfagan la petición hecha por el Relator Especial de personal basado en el territorio de la antigua Yugoslavia para mejorar la vigilancia eficaz y constante de la situación de los derechos humanos en dicho territorio;

21. Decide examinar la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia en su 49° período de sesiones en relación con el tema 12.

Cuarta sesión,
1° de diciembre de 1992.
[Aprobada en votación nominal por 45 votos contra uno y una abstención.]

III. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

1. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1990/48 de 25 de mayo de 1990, autorizó a la "Comisión de Derechos Humanos a reunirse excepcionalmente entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre que una mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acuerde".

2. Por carta de fecha 16 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Embajador de la República de Turquía en la República de Hungría, el Gobierno de Turquía, en su calidad de Estado observador, pidió que se convocara urgentemente a la Comisión para examinar el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia, presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. Por carta de fecha 18 noviembre de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el Gobierno de los Estados Unidos de América, un Estado miembro, respaldó laa petición de convocar un período extraordinario de sesiones y se sumó a ella por propia decisión.

3. El Secretario General Adjunto procedió a celebrar consultas con los Estados miembros mediante una nota verbal enviada el 20 de noviembre de 1992, en la que se fijó como plazo para las respuestas el 25 de noviembre de 1992 a las 13.00 horas (hora de Ginebra); éste se prorrogó hasta las 18.00 horas (hora de Ginebra) mediante una segunda nota verbal enviada el 24 de noviembre. Hasta esa hora habían dado su acuerdo los miembros de la Comisión siguientes: Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Kenya, Lesotho, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Federal Checa y Eslovaca, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Túnez, Uruguay, Venezuela y Zambia.

4. Como la mayoría de los Estados miembros estaban de acuerdo, el Secretario General Adjunto convocó a la Comisión de Derechos Humanos en su segundo período extraordinario de sesiones el 30 de noviembre y el 1° de diciembre de 1992).

A. Apertura y duración del período de sesiones

5. La Comisión de Derechos Humanos celebró su segundo período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 30 de noviembre y 1° de diciembre de 1992. En este período celebró cuatro sesiones (E/CN.4/1992/S-2/SR.1 a 4) 1/.

6. Abrió el período extraordinario de sesiones el Sr. Pál Solt (Hungría), Presidente de la Comisión en su 48° período de sesiones.

B. Asistencia

7. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros de la Comisión, observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y representantes de un órgano de las Naciones Unidas, de organizaciones intergubernamentales regionales, de un movimiento de liberación nacional y de organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones. En el anexo I del informe figura la lista de participantes.

C. Mesa

8. La Comisión había elegido en su 48° período de sesiones la siguiente Mesa, que siguió prestando servicios como Mesa del segundo período extraordinario de sesiones de la Comisión:

Presidente: Sr. Pál Solt (Hungría)

Vicepresidentes: Sr. Ronald Alfred Walker (Australia
Sr. Sirous Nasseri (República Islámica del Irán)
Sr. Mohamed Ennaceur (Túnez)

Relatora: Sra. Ligia Galvis (Colombia)

D. Programa

9. En su primera sesión, el 30 de noviembre de 1992, la Comisión tuvo ante sí el programa provisional del segundo período extraordinario de sesiones (E/CN.4/1992/S-2/1 y Add.1), elaborado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

10. El programa fue aprobado sin votación. El texto del programa aprobado figura en el anexo II al presente informe.

E. Organización de los trabajos

11. En su primera sesión, la Comisión examinó la organización de sus trabajos.

12. En su primera sesión, la Comisión acordó seguir observando la práctica adoptada en su primer período extraordinario de sesiones respecto de la limitación de la duración de las declaraciones. Los miembros de la Comisión, los observadores y las organizaciones no gubernamentales podían hacer una declaración de 10 minutos. También se acordó que, en relación con los derechos de respuesta, se observara la práctica seguida en la Tercera Comisión de la Asamblea General, es decir, una limitación a dos respuestas de 5 minutos la primera y 3 la segunda.

13. La Comisión convino asimismo en no aplicar el requisito establecido en el artículo 52 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

F. Sesiones, resolución y documentación

14. De las cuatro sesiones celebradas por la Comisión, dos se prolongaron en lo que equivalió a dos sesiones adicionales.

15. La resolución aprobada por la Comisión en su segundo período extraordinario de sesiones figura en el capítulo II del presente informe. El proyecto de decisión cuya aprobación se recomendaba al Consejo Económico y Social se reproduce en el capítulo I.

16. El anexo III contiene una exposición de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución de la Comisión, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

17. El anexo IV contiene la lista de los documentos publicados para el segundo período extraordinario de sesiones de la Comisión.

G. Otros asuntos

18. En la primera sesión, los representantes de Australia, Austria, el Canadá, los Estados Unidos de América, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) hicieron declaraciones relativas a la cuestión de la representación de Yugoslavia. También hizo una declaración el representante de Yugoslavia.

IV. CARTA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1992 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS POR EL EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DE TURQUIA EN LA REPUBLICA DE HUNGRIA Y CARTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

(Tema 3 del programa)

19. La Comisión examinó el tema 3 en sus sesiones primera a cuarta, los días 30 de noviembre y 1° de diciembre de 1992.

20. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- Carta de fecha 16 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Embajador de la República de Turquía en la República de Hungría (E/CN.4/1992/S-2/2);

- Carta de fecha 18 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1992/S-2/3);

- Nota verbal de fecha 27 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Federal de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1992/S-2/4);

- Nota verbal de fecha 30 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Federal de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1992/S-2/5);

- Declaración escrita presentada por el World Federalist Movement, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (Categoría II) (E/CN.4/1992/S-2/NGO/1);

- Declaración escrita presentada por la Organización Internacional para el Progreso, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (Lista) (E/CN.4/1992/S-2/NGO/2);

- La situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia: nota del Secretario General (A/47/666-S/24809);

- Informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia presentado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, en cumplimiento del párrafo 15 de la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión, de 14 de agosto de 1992;

- Informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia presentado por el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, en cumplimiento del párrafo 14 de la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión, de 14 de agosto de 1992.

21. En su primera sesión, el 30 de noviembre de 1992, hizo una declaración, con el acuerdo de la Comisión, el observador de Turquía; también hizo una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

22. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión de Derechos Humanos leyó una carta de fecha 30 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente de la Comisión por los Sres. Cyrus Vance y David Owen, Copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, y el mensaje adjunto de los Copresidentes a la Comisión.

23. También en la misma sesión, el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, hizo una declaración respecto de sus informes.

24. En el debate general sobre el tema 3, hicieron declaraciones 2/ los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (primera), Australia (segunda), Austria (primera), Bangladesh (tercera), Bulgaria (segunda), Canadá (tercera), Colombia (tercera), Chile (segunda), Chipre (tercera), Federación de Rusia (primera), Filipinas (tercera), Hungría (segunda), India (segunda), Indonesia (primera), Irán (República Islámica del) (primera), Italia (segunda), Japón (segunda), Mauritania (tercera), Nigeria (primera), Países Bajos (primera), Pakistán (segunda), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros) (primera), República Federal Checa y Eslovaca (segunda), Senegal (tercera), Túnez (segunda) y Yugoslavia (segunda).

25. La Comisión escuchó asimismo declaraciones de los observadores de: Albania (segunda), Argelia (tercera), Bosnia y Herzegovina (primera), Croacia (segunda), Egipto (tercera), Finlandia (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) (segunda), Jordania (segunda), Malasia (tercera), Nueva Zelandia (segunda), Polonia (segunda), Sudán (cuarta).

26. Hicieron declaraciones asimismo los observadores de la Santa Sede (segunda) y Suiza (segunda).

27. La Comisión escuchó también declaraciones de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Amnistía Internacional (tercera), Caritas Internationalis (cuarta), Desarrollo Educativo Internacional (tercera), Federación Internacional de Derechos Humanos (cuarta), Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (cuarta), Liga Musulmana Mundial (tercera), Movimiento Federalista Mundial (cuarta), Movimiento Internacional de Reconciliación (cuarta), Movimiento Mundial de las Madres (cuarta), Organización Internacional para el Progreso (cuarta), Unión de Juristas Arabes (tercera).

28. Hizo una declaración en ejercicio de su derecho de respuesta el representante de Yugoslavia (cuarta).

29. En la cuarta sesión, celebrada el 1° de diciembre de 1992, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1992/S-2/L.2, patrocinado por Albania*, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahrein*, Bangladesh, Bélgica*, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría, Irlanda*, Islandia*, Italia, Luxemburgo*, Madagascar, México, Noruega*, Países Bajos, Perú, Polonia*, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Checa y Eslovaca, Rumania*, Senegal, Suecia*, Suiza*, Túnez, Turquía* y Zambia. Más adelante se sumaron a los autores Afganistán*, Canadá, Croacia*, Filipinas, Gabón, Indonesia, Japón, Kuwait*, Nueva Zelandia*, Qatar y Uruguay.

30. El representante de Yugoslavia hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

31. Yugoslavia pidió que se procediera a votación nominal; también pidieron una votación nominal los Estados Unidos de América.

32. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de que se efectuara la votación la Federación de Rusia, el Pakistán y la República Islámica del Irán.

33. El proyecto de resolución fue aprobado por 45 votos contra uno y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, China, Chipre, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Kenya, Madagascar, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Federal Checa y Eslovaca, Senegal, Sri Lanka, Túnez, Uruguay, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Yugoslavia.

Abstención: Cuba.

34. Hicieron declaraciones para explicar su voto después de efectuada la votación los representantes de China e India.

35. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución aprobado los observadores de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Eslovenia. También hizo una declaración el observador de Turquía.

36. El texto de la resolución figura en el capítulo II, resolución 1992/S-2/1.

V. INFORME AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

(Tema 4 del programa)

37. En la cuarta sesión, celebrada el 1° de diciembre de 1992, la Comisión examinó y aprobó el proyecto de informe sobre su segundo período de sesiones.

1/ Las actas resumidas de las sesiones pueden ser corregidas. Se consideran definitivas cuando se publica la corrección (E/CN.4/1992/S-2/SR.1 a 4/Corrigendum).

2/ El número entre paréntesis que figura después de los nombres de los Estados u organizaciones indica la sesión en la que se hizo la declaración.

ANEXOS

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros

Alemania

Sr. Gerhart Baum, Sr. Alois Jelonek*, Sr. Werner Daum*, Sr. Joachim Schemel, Sr. Manfred Plümacher

Argentina

Sr. Juan Archibaldo Lanús, Sr. Ernesto M. Paz*

Australia

Sr. R. A. Walker, Sr. P. Howarth, Sr. P. Woolcott, Sra. G. Fleming-Demiray, Sra. J. Mulleneux

Austria

Sr. Winfried Lang, Sr. Christian Strohal*, Sr. Thomas Michael Baier**, Sr. F. J. Homann-Herimberg**, Sr. M. Desser

Bangladesh

Sr. Mufleh R. Osmany, Sr. Iftikharul Karim**, Sr. Nazmul Quaunine**

Brasil

Sr. Celso L. N. Amorim, Sr. Almir Franco de Sa Barbuda, Sr. Eduardo de Mattos Hosannah

Bulgaria

Sr. Todor Dichev, Sr. Anguel Anastassov*, Sr. Tchavdar Dimov

Canadá

Sra. Anne Paric, Sr. Paul Dubois

---

* Suplente.

** Consejero.

Colombia

Sr. Eduardo Mestre Sarmiento, Sra. Ligia Galvis*, Sr. José Renato Salazar*

Costa Rica

Sr. Jorge Rhenán-Segura, Sra. Gloriana Rodríguez

Cuba

Sr. José Pérez Novoa, Sr. Lázaro Regalado Alfonso, Sr. Jorge Lago Silva

Chile

Sr. Ernesto Tironi, Sr. Raimundo González, Sr. Ignacio Llanos*, Sr. Felipe Portales*

China

Sr. Jin Yongjian, Sr. Pang Sen*, Sr. Wang Min

Chipre

Sr. Vanias Markides, Sr. Nicolaos Macris*, Sr. George Zodiates*

Estados Unidos de América

Sr. Morris B. Abram, Sr. Sheridan W. Bell, III**, Sr. John R. Crook, Sra. Ramona G. Dunn**, Sr. Peter D. Eicher**, Sra. Dina Hellerstein**, Sr. Victor Jackovich, Sra. Elizabeth A. Kimber**, Sr. Clayton F. Ruebensaal**, Sr. Larry Taylor, Sr. Steven Wagensell**

Federación de Rusia

Sr. Evgueny Makeyev, Sr. Valery Lochtchinine*, Sr. Serguey Kossenko*, Sr. Mikhail Kaitchouk, Sr. Alexandre Tokarev

Filipinas

Sra. Delia Menez Rosal, Sra. Bernarditas C. Muller

Francia

Sr. Jacques Manent*, Sr. Patrick Bonneville

Gabón

Sr. Nkele Manva

Ghana

Sr. Kojo Amoo-Gottfried, Sr. F. Poku*

Hungría

Sr. Tibor Tóth, Sr. Endre Lontai*, Sr. Sandor Szapora

India

Sr. Satish Chandra, Sra. Neelam D. Sabharwal**, Sr. D. Chakravarti**

Indonesia

Sr. Soemadi Brotodiningrat, Sr. Rahardjo Jamtomo,
Sr. N. Hassan Wirajuda**, Sra. Perwitorini Wijono**,
Sr. Desra Percaya**

Irán (República Islámica del)

Sr. Alaee Mostafa

Iraq

Sr. Barzan Al-Tikriti, Sr. Abdul Munim Al-Kadhi*, Sr. Shamil Mohammed

Italia

Sr. Giulio di Lorenzo Badia, Sr. Alberto Balboni*, Sr. Daniele Verga*

Jamahiriya Arabe Libia

Sr. Milad El Meghrawi, Sra. Najat El Hajjaji, Sr. Mohamed El Fakih Saleh

Japón

Sr. Tetsuo Ito, Sra. Mari Miyoshi*, Sra. Itsuko Nakai*

Kenya

Sr. Daniel D.C. Don Nanjira

Madagascar

Sr. Laurent Radaody-Rakotondravao, Sr. Pierre Verdoux, Sra. Rakotoniaina*

Mauritania

Sr. Ba Abdoul*

México

Sr. Miguel Marín Bosch, Sra. Perla Carvalho de Plasa, Sr. Eusebio Romero

Nigeria

Sr. E. A. Azikiwe, Sr. C. U. Gwan, Sr. G. N. A. Agim*

Países Bajos

Sr. P. P. van Wulfften Palthe, Sr. L. L. Stokvis*, Sra. G. Wolters

Pakistán

Sr. Ahmad Kamal, Sr. Munir Akram, Sr. Mohammad Younis Khan*, Sra. Fauzia Abbas, Sr. Mohammad Azam Alvi*

Perú

Sr. Oswaldo de Rivero, Sr. Antonio García

Portugal

Sra. Liliana Mascarenhas Neto

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. M. R. Morland, Sr. E. G. M. Chaplin, Sr. J. J. Rankin*, Sra. S. Foulds, Sr. G. Perry, Sr. S. McDadd, Sra. P. Walsh, Sra. D. Sarat*, Sr. R. Gladwin

República Arabe Siria

Sr. Ahmad Fathi Masri, Sr. Clovis Khoury*, Sr. Adul-Hamid Salloum*, Sr. Hamzeh Dawalibi, Sra. Abir Jarf

República Federal Checa y Eslovaca

Sr. Zdenek Venera, Sr. Ivan Pintér*, Sr. Vladimir Gaspar

Senegal

Sr. Alioune Sene, Sr. Balla Dia*, Sr. Abdoul Aziz Ndiaye, Sr. Moussa Sane*

Somalia

Sr. Mohamed Omar Dubad, Sr. Ahmed Abdi Isse

Sri Lanka

Sr. B. A. B. Goonetilleke, Sr. M. M. A. Farouque*, Sra. A. Y. Dewaraja*

Túnez

Sr. Mohamed Ennaceur, Sr. Moncef Baati, Sr. Ali Ben Malek*

Uruguay

Sr. Miguel J. Berthet, Sr. Nelson Chabén*

Venezuela

Sr. Horacio Arteaga, Sra. María Esperanza Ruesta, Sr. Wilmer Méndez

Yugoslavia

Sr. Vladimir Pavicevic, Sr. Nikola Cicanovic, Sra. Sladjana Prica, Sr. Miroslav Milosevic*, Sra. Olga Spasic*

Zambia

Sr. Angel Mwenda

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Argelia, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, España, Etiopía, Finlandia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Islandia, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauricio, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Polonia, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Sudán, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Yemen, Zimbabwe.

Estados no miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Santa Sede, Suiza.

Organos de las Naciones Unidas

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organizaciones intergubernamentales

Comisión de las Comunidades Europeas, Conferencia Islámica, Liga de los Estados Arabes.

Movimientos de liberación nacional

Congreso Nacional Africano.

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Internacional de Entidades Benéficas, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Liga Musulmana Mundial, Unión Interparlamentaria.

Categoría II

Amnistía Internacional, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Internacional de Derecho Penal, Caritas Internationalis, Conferencia de Iglesias Europeas, Congreso Judío Mundial, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Derechos Humanos, Human Rights Internet, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Federalista Mundial, Oficina Católica Internacional de la Infancia, Servicio Internacional para Derechos Humanos, Unión de Abogados Arabes.

Lista

Federación Internacional de Peatones, International Educational Development Inc., Organización Internacional para el Progreso.

Anexo II

PROGRAMA

1. Aprobación del programa.

2. Organización de los trabajos.

3. Carta de fecha 16 de noviembre de 1992 dirigidia por el Embajador de la República de Turquía en la República de Hungría al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y carta de fecha 18 de noviembre de 1992 dirigida por el Encargado de negocios a.i. de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos.

4. Informe al Consejo Económico y social sobre el segundo período extraordinario de sesiones.

Anexo III

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LA RESOLUCION 1992/S-2/1 APROBADA POR LA COMISION EN SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Para la aplicación de la resolución 1992/S-2/1 de la Comisión (véase el capítulo II) se necesitarían recursos cuya cuantía exacta no se puede determinar por el momento. De conformidad con los procedimientos establecidos respecto de las "actividades permanentes", el costo de las actividades de que se trata se sufragaría con cargo a los créditos previstos en la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. El balance global de los gastos correspondientes a "actividades permanentes" se comunicaría a la Asamblea General en el marco del informe definitivo sobre la aplicación del presupuesto para el bienio 1992-1993.

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA COMISION

Documentos de distribución general

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1992/S-2/1		Programa provisional: nota de la Secretaría
E/CN.4/1992/S-2/1/Add.1		Anotaciones al programa provisional: nota de la Secretaría
E/CN.4/1992/S-2/2	3	Carta de fecha 16 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Embajador de la República de Turquía en la República de Hungría
E/CN.4/1992/S-2/3	3	Carta de fecha 18 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1992/S-2/4	3	Nota verbal de fecha 27 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Federal de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1992/S-2/5	3	Nota verbal de fecha 30 de noviembre de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Federal de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de distribución limitada a/

E/CN.4/1992/S-2/L.1	4	Proyecto de informe del segundo período extraordinario de sesiones

---

a/ Entre los patrocinadores del proyecto de resolución que se enumeran están los que pasaron a ser patrocinadores una vez ya publicado el documento.

Documentos de distribución limitada (continuación)

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1992/S-2/L.2	3	Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chile, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kuwait, Luxemburgo, Madagascar, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Checa y Eslovaca, Rumania, Senegal, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay y Zambia: proyecto de resolución

Documentos de la serie organizaciones no gubernamentales

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1992/S-2/NGO/1	3	Exposición presentada por escrito por el Movimiento Federalista Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/1992/S-2/NGO/2	3	Exposición presentada por escrito por la Organización Internacional para el Progreso, organización no gubernamental incluida en la lista

---